



**DIRECTRIZ 42/2026**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**Reconocimientos académicos para profesores clínicos adjuntos en virtud de un convenio docencia-servicio**

El Vicerrector Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de definir los criterios, condiciones y procedimientos para designar y reconocer a los profesores clínicos adjuntos, que, sin tener una vinculación laboral o civil activa con la Universidad, contribuyen a la realización del Proyecto Educativo y al cumplimiento de la Misión.
2. Que, en desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Profesorado, aprobado mediante Acuerdo 690 del 12 de diciembre de 2019 del Consejo Directivo Universitario, se expide la presente directriz.
3. Que, a través de los “Reconocimientos académicos para profesores clínicos adjuntos en virtud de un convenio docencia-servicio” se establecen los términos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2376 de 2010, por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud y en lo dispuesto en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
4. Que, los profesores clínicos adjuntos desarrollan actividades de docencia-asistencia en Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) vinculadas a la Universidad mediante convenios docencia-servicio, en virtud de su relación laboral o civil con dichas instituciones; y que, en consecuencia, se hace necesario actualizar la presente directriz con el fin de ajustar las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de los reconocimientos académicos a los profesores clínicos adjuntos y ajustar el procedimiento mediante el cual la Universidad podrá contar con información sobre la evaluación de sus actividades docente-asistenciales, con base en los procesos de evaluación adelantados por las IPS. Estos aspectos habían sido regulados previamente mediante la Directriz 019 de 2021 de la Vicerrectoría Académica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Expedir la directriz que establece los lineamientos para los “Reconocimientos académicos para profesores clínicos adjuntos en virtud de un convenio docencia-servicio” en la Javeriana Cali así:



## **DIRECTRIZ SOBRE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS PARA PROFESORES CLÍNICOS ADJUNTOS EN VIRTUD DE UN CONVENIO DOCENCIA-SERVICIO**

### **1. Definición y fundamentos**

Esta directriz se desarrolla para regular la relación docencia-servicio en los programas de formación de talento humano del área de la salud, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Profesorado en los numerales 145, 147 y 150.

Para la Pontificia Universidad Javeriana, los profesores clínicos adjuntos son los profesionales de la salud vinculados de forma estable a una Institución Prestadora de Salud (IPS) por contrato laboral o civil, quienes, en virtud de un convenio de docencia-servicio vigente entre la IPS y la Universidad, tienen a cargo de forma directa actividades de docencia-asistencia en favor de estudiantes de la Universidad.

### **2. Reconocimientos académicos**

La Pontificia Universidad Javeriana Cali, en ejercicio de su autonomía universitaria, otorga a los profesores clínicos adjuntos los siguientes reconocimientos académicos por su participación directa en actividades docencia-asistencia:

- a. Certificación por participación en las actividades de docencia-asistencia en su condición de profesor clínico adjunto, a solicitud del interesado. La Oficina de Registro Académico y Admisiones será responsable de emitir esta certificación, previo reporte del Director del Departamento al cual se encuentra adscrito el profesor.
- b. Expedición de carné que lo identifica como profesor clínico adjunto a cargo de las actividades docencia-asistencia, en virtud del convenio entre la IPS y la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- c. Acceso a los servicios y recursos institucionales para el aprendizaje y la investigación.
- d. Acceso a los servicios institucionales de apoyo a las actividades de docencia-asistencia.
- e. Asignación de cuenta de correo electrónico de la Universidad.
- f. Autorización para hacer parte de los grupos de investigación de la Universidad, según lo establezca la Facultad a la que esté vinculado. El profesor clínico adjunto podrá participar en las actividades de investigación de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales. La participación del profesor clínico adjunto en los grupos de investigación implica asumir los derechos y obligaciones que ello impone. La participación del profesor clínico adjunto en las convocatorias internas y conjuntas de investigación de la Universidad estará delimitada por los términos de referencia de cada convocatoria.
- g. Acceder a descuentos para cursar, previo el cumplimiento del proceso de admisión respectivo, programas de educación continua, especialización y maestría ofrecidos por



la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Estos descuentos estarán sujetos a los porcentajes, las condiciones y procesos establecidos por la Universidad.

### **3. Requisitos para otorgar los reconocimientos académicos**

Para que el profesor clínico adjunto pueda acceder a los reconocimientos académicos señalados, la IPS a la cual se encuentra vinculado deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Adoptar y presentar para la aprobación de la Universidad, las políticas y criterios de calidad para la selección y designación de los profesionales en los cuales se delegarán las actividades de docencia-asistencia.
- b. Presentar para aprobación por parte de la Universidad, durante el semestre, la lista de profesionales y especialistas vinculados a la IPS que desarrollarán las actividades de docencia-asistencia, y el programa académico con el cual tienen relación.
- c. Velar por que los profesionales y especialistas que la IPS ha postulado como docentes clínicos adjuntos, entreguen a la Universidad los documentos que son requeridos durante el semestre en el que tendrán a cargo las actividades de docencia-asistencia.
- d. La IPS deberá diseñar e implementar un mecanismo que le permita evaluar la calidad de las actividades de docencia-asistencia que se llevan a cabo en la IPS por los profesionales designados y realizar su seguimiento.

Los profesionales y especialistas deberán cumplir los siguientes requisitos, para acceder a los reconocimientos académicos en su calidad de profesores clínicos adjuntos:

- e. Entregar a la Universidad los documentos soporte, necesarios para su registro en los sistemas de información institucional, en la medida y extensión requerida en su calidad de profesor clínico adjunto y para los fines definidos en el desarrollo de las actividades docencia-asistencia, que se llevan a cabo en la IPS en favor de los estudiantes de la Universidad.
- f. No tener en curso procesos disciplinarios o sanciones por parte del comité de ética de la IPS.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad para acceder a los descuentos de matrícula en los programas académicos.

### **4. Vigencia de los reconocimientos académicos**

La certificación en la que se deja constancia de la participación del profesor clínico adjunto en las actividades docencia-asistencia se expedirá a solicitud del interesado en el marco del convenio docencia-servicio.

Los reconocimientos académicos estarán vigentes durante el semestre académico en el que el profesor clínico adjunto tenga a su cargo las actividades de docencia-asistencia.



## 5. Renovación de los reconocimientos académicos

La renovación de los reconocimientos académicos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La vinculación del profesional con la IPS.
- b. La asignación del profesional a las actividades de docencia-asistencia por parte de la IPS y en favor de la Universidad.
- c. El concepto favorable emitido por parte de la IPS a la Universidad sobre el desempeño del profesional en el desarrollo de las actividades de docencia-asistencia, en su calidad de profesor clínico adjunto. Este concepto deberá ser de conocimiento de la Facultad.

Corresponde a la Facultad realizar el seguimiento para la observancia de los requisitos anteriormente establecidos.

*(Hasta aquí el texto de la Directriz)*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Vigencia y Derogatoria.** La presente Directriz rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular la Directriz 019 de 2021 de la Vicerrectoría Académica, que establecía los reconocimientos académicos para profesores clínicos adjuntos.

Dado en Santiago de Cali, el 07 de abril de 2026

**HERNAN CAMILO ROCHA NIÑO**  
Vicerrector Académico de la Seccional